



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 284 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 10 SET. 2025

VISTOS;

Memorándum n.º 295-2025-OSLO/GM/MPMN, Carta n.º 036-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Carta n.º 039-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Carta n.º 007-2025-KLSZ, Carta n.º 043-2025-RALR, Informe n.º 585-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe n.º 4013-2025-OSLO/GWMPMN, Informe Legal n.º 978-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...);

Que, Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que. "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley n.º 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes". (...);

Que, el artículo 26° de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional". (...);

Que, la - Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, en ese contexto, el artículo 8, cita que: "Las autonomías de gobierno La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover V gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas". (...);

Que, la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". (...);

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley n.º 30477, en materia de espacio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

físico y uso del suelo, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79º, numeral 2.1), puntualiza la de: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares". (...);

La Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MPMN - Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMN, respecto al procedimiento en la etapa de liquidación, en obras por administración directa, estipula en el numeral 7.2.2), literal A) ítem A.2), que: "El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de recepcionar la documentación, mediante proveído remite la documentación al Área de Liquidación para que realice el análisis y la consolidación Técnico-Financiera, de acuerdo al Anexo 04. Plantilla de Liquidación Técnico - Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales; siendo los responsables directos un Ingeniero Civil o Arquitecto habilitado o profesional según el tipo de obra en la parte de la Liquidación Técnica y un CPC habilitado para el ejercicio de la profesión y con experiencia en la parte de la Liquidación Financiera". (...); ítem A. 3): "El encargado del área de Liquidaciones, luego de recepcionar la documentación, mediante memorándum designará a un liquidador Técnico y Financiero para efectuar la consolidación técnico-financiera, de acuerdo al Anexo 04: Plantilla de Liquidación Técnico-Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales"(..); ítem A.4): Luego del análisis, Conciliación Contable Presupuestal, según Acta Adjunta a la Liquidación financiera consolidada la Liquidación Técnico - Financiera será presentada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras en original y tres copias, debidamente visadas por ambos liquidadores para la revisión y firma de la CRLTOPI. En la que se adjuntará el acta de conciliación y cruce de información contable, firmados por la subgerencia de contabilidad y el área de liquidaciones Responsable financiero (...). ítem A.5): "Luego de contar con el Expediente de Liquidación, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitirá los 04 ejemplares a la Gerencia Municipal para ser presentado a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra". (...), y ítem A.6): "La CRLTOPI luego de recibir el expediente procederá a la revisión, firma y visación del Informe de la Liquidación por parte de todos los integrantes en señal de conformidad, dejándose constancia de la decisión de aprobación de dicho expediente en el Acta correspondiente".(..); ítem A.7): "1) La CRLTOPI a continuación solicitará la aprobación por Resolución del titular del pliego el Expediente de Liquidación, a través de la Gerencia Municipal (...); y el ítem A. 8): "La Gerencia Municipal derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se encargarán de que dicho documento sea firmado, y devuelto a la OSLO". (...);

Que, la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01, respecto al Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; disponiendo en el artículo 29.4, que: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato n.º 09: Registro de cierre de inversión"(..);

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Alcaldía n.º 01191-2012-A/MPMN, de fecha 15 de noviembre de 2012, se aprobó el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente denominado: Mejoramiento del servicio educativo de la institución educativa inicial n.º 323 en el fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", cuyo monto presupuestal asciende a la cantidad S/ 42,416.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles).

Que, con Resolución de Alcaldía n.º 0908-2015-A/MPMN, de fecha 18 de agosto de 2015, se resolvió aprobar el Expediente de Modificación Presupuestal n.º 01-Ampliación Presupuestal del Plan de Trabajo para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto: 'Mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa Inicial n.º 323 en el fundo El Gramadal, distrito de Moquegua,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con Código SNIP n.º 218011, por el monto de S/ 27,017.40 (Veintisiete mil diecisiete con 40/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 109-2015-GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa Inicial n.º 323 en el fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con código SNIP N° 218011, con un presupuesto de S/. 3'131,390.10 soles, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, siendo la Ejecución de Obra por Ejecución Presupuestaria Indirecta – Por Contrata... siendo el presupuesto del proyecto S/. 3'492,832.63 (Tres millones cuatrocientos noventa y dos ochocientos treinta y dos con 63/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 036-2017-GM/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2017, se aprobó la actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa Inicial n.º 323 en el fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", por el monto de S/ 3' 541,173.94 (Tres millones quinientos cuarenta y un mil ciento setenta y tres con 94/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 66-2019-GM-A/MPMN, de fecha 22 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa Inicial n.º 323 en el fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con Código SNIP n.º 218011, con código único de inversiones n.º 2163491, modalidad de Administración Indirecta, por el monto de S/ 4'797,567.60 y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 31 de diciembre de 2020, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 275-2020-GM-A/MPMN, se aprobó el expediente técnico que corresponde al Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el trabajo, para el proyecto "Mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa Inicial n.º 323 en el fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con CUI 2163491 (Adicional n.º 01), por un presupuesto de S/ 305,517.40 (Trescientos cinco mil quinientos diecisiete con 40/100 soles), con un plazo de 240 días calendario, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Administración Indirecta (Contrata).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 184-2021-GM/MPMN, de fecha 19 de mayo de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.º 02, que corresponde al proyecto "mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa Inicial n.º 323 en el fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con CUI 2163491, por el monto de S/ 37,378.55, por el plazo de 18 días calendario.

Que, el 25 de agosto de 2021, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 272-2021-GM/A/MPMN, se aprobó el expediente técnico de Ampliación de plazo n.º 01, para el Proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa Inicial n.º 323 en el fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con CUI 2163491, sin incremento presupuestal, por el plazo de 60 días calendario, haciendo un total de 226 días calendario.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 419-2022-GM-A/MPMN, se aprobó la Liquidación Técnico - Financiera de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa Inicial n.º 323 en el fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con CUI 2163491, obra ejecutada en mérito al CONVENIO ESPECIFICO MOQ-3-MPMN del 25 de octubre de 2018, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Southern Perú Copper Corporation, conforme al siguiente detalle

Descripción	Monto
Monto Contractual	S/ 3 636, 407.81
Plan para la Vigilancia y Control COVID 19	S/ 258,913.05
Prestación Adicional de Obra N.º 02	S/ 37,378.55
Reajuste (Contrato Principal)	S/ 687, 764.46
Sub Total	S/ 4 620 463.87
IGV	S/ 831,683.50
Costo total de obra	S/ 5452,147.37
Monto pagado (contractual)	S/ 4290,961.22
Saldo a favor del Contratista	S/ 1, 161,186.15



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, el 04 de octubre de 2024, mediante Resolución de Gerencial Municipal n.º 334-2024-GM/A/MPMN, se aprobó la Liquidación del Contrato de Locación de Supervisión de Obras n.º 001-2021/GM/A/MPMN, de fecha 10 de mayo de 2021, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Paredes Neira S.A.C., con un costo final de la Supervisión que asciende a un monto total de S/ 515,516.53 (quinientos quince mil quinientos dieciséis con 53/100 soles), del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa Inicial n.º 323 en el fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con CUI n.º 2163491;

Que, con Memorandum n.º 295-2025-OSO/GM/MPMN, de fecha 09 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, comunica a la Ing. Eva Giselle Ramírez Terris que deberá efectuar la Liquidación Integral, Cierre y Transferencia del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa Inicial n.º 323 en el fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con Código Único de Inversiones n.º 2163491, conforme a las normas vigentes y directivas emitidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, bajo los parámetros establecidos y con la finalidad que se efectuó la Liquidación Técnica Financiera al Proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa Inicial n.º 323 en El Fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con Código Único de Inversiones n.º 2163491, la Responsable del Área de Liquidación de Obras, Ing. Eva Giselle Ramírez Terris, mediante Carta n.º 036-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 05 de junio de 2025, designa a la Ing. Karen Liliana Santos Zeballos, en calidad de Liquidadora Técnica, a fin de que realice la Elaboración de la Liquidación Técnica, y con Carta n.º 039-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de junio de 2025, designa como Liquidador Financiero, a CPC. Rainer Angles Larico Rodríguez, para la Elaboración de la Liquidación Financiera; ello en cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades.

Que, en mérito al Carta n.º 036-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, la Liquidadora Técnica, Ing. Karen Liliana Santos Zeballos, mediante Carta n.º 007-2025-KLSZ, de fecha 30 de junio de 2025, remite la Liquidación Técnica, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial n.º 323 en el fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con Código Único de Inversiones n.º 2163491; determinando que la Liquidación Técnica ha sido realizada de acuerdo a: "La Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMN".(...); ejecutada con los siguiente datos:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
AÑOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	: 2012 (META 193), 2013 (META: 091), 2015 (META: 065)
PLAN DE TRABAJO	: S/ 42,416.00 SOLES R.A. N ° 01191-2012-A/MPMN (15/11/12)
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N ° 01	: S/ 27,017.40 SOLES R.A. N ° 0908-2015-A/MPMN (18/08/2015)
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	: S/ 69,433.40 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	: 30 DÍAS CALENDARIO
GASTOS POR ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO (A)	: S/ 59,625.21 SOLES
GASTOS POR EVALUACIÓN DE EXP. TÉCNICO (B)	: S/ 4,891.80 SOLES
LIQUIDACIÓN TÉCNICA (A+B)	: S/ 64,517.01 SOLES

Que, en atención al Carta n.º 039-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, el Liquidador Financiero, CPC Rainer Angles Larico Rodríguez, a través de Carta n.º 043-2025-RALR, de fecha 01 de julio de 2025, remite la LIQUIDACIÓN FINANCIERA del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial n.º 323 en El Fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con Código Único de Inversiones n.º 2163491; señalando que, el proyecto fue ejecutado en los periodos 2012, 2013 y 2015, determinándose un Gasto Financiero de S/ 64,517.01, de los cuales corresponden al Costo Directo el monto de S/ 0.00 soles, Costo Indirecto por el monto de S/ 64,517.01, Pecosas por saldo de obra S/ 0.00 soles, deducciones por NEAS el monto de S/ 0.00 soles, Equipamiento de Bienes Duraderos por la suma de S/ 4,044.00, haciendo un costo total de S/ 60,473.01 (sesenta mil cuatrocientos setenta y tres con 01/100 soles);

Previa revisión y análisis de los criterios y justificación de la Liquidación Técnica - Financiera, con Informe n.º 585-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de mayo de 2025, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

responsable del Área de Liquidaciones de Obras, Ing. Eva Giselle Ramírez Terris, remite la LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial n.º 323 en El Fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", para su evaluación y de ser el caso para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

Datos de la Liquidación Técnica de la Actividad

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución Presupuestal	: 2012 (META 193)
	: 2013 (META 091)
	: 2015 (META 065)
Liquidación Técnica	: S/ 64,517.01
Gasto por Elab. Exp. Técnico	: S/ 59,625.21
Gasto de Eval. Exp. Técnico	: S/ 4,891.80
Liquidación Financiera	: S/ 64,517.01
COSTO REL DEL GASTO	: S/ 60,473.01

Que, El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, a través del Informe n.º 4013-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de julio 2025, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 323 en El Fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con Código Único de Inversiones n.º 2163491, a fin de que emita su opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe legal n.º 978-2025/GAJ/GM/MPMN, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal; la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de los gastos indirectos ejecutados por administración directa del proyecto de inversión denominado: Mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa Inicial n.º 323 en el Fundo El Gramadal. distrito de Moquegua. provincia Mariscal Nieto, Moquegua, con Código Único de Inversiones n.º 2163491; con un Costo Técnico de S/ 64,517.01 (sesenta y cuatro mil quinientos diecisiete con 01/100 soles), y un Costo Financiero de S/ 64,517.01 (sesenta y cuatro mil quinientos diecisiete con 01/100 soles), siendo el Costo Real que asciende a la suma de S/ 60,473.01 (sesenta mil cuatrocientos setenta y tres con 01/100 soles); de conformidad con la Carta n.º 036-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, el Carta n.º 039-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Carta n.º 007-2025-KLSZ, Carta n.º 043-2025-RALR, Informe n.º 585-2025ALO/OSLO/GM/MPMN y el Informe n.º 4013-2025-OSLO/GM/MPMN

Que, el Proyecto de Inversión Pública denominado; conforme a lo programado inició sus actividades con fecha 13 de enero de 2021, culminando su ejecución en fecha 25 de octubre de 2021, cumpliendo con las metas físicas y los objetivos principales establecidos, con presupuesto total aprobado vía acto resolutivo y dentro de las especificaciones técnicas contempladas; en ese contexto se precisa que se consignó como responsables a los siguientes miembros:

INICIO (13/01/2021)

Alcalde	: Abraham Alejandro Cárdenas Romero
Gerente Municipal	: Lic. Mario Martín Garcilazo de la Flor
Gerente Administración	: Mgr. Johnny Wilber Duran Mamani
Gerente de Infraestructura Pública	: Arq. Alfredo Elías Zirena Uriá
Oficina de Superv. y Liquidación de Obras	: Ing. Fabio Salas Valdez

INICIO (25/10/2021)

Alcalde	: Abraham Alejandro Cárdenas Romero
Gerente Municipal	: Lic. Mario Martín Garcilazo de la Flor
Gerente Administración	: Mgr. Johnny Wilber Duran Mamani
Gerente de Infraestructura Pública	: Arq. Alfredo Elías Zirena Uriá
Oficina de Superv. y Liquidación de Obras	: Ing. Fabio Salas Valdez

Que, el Expediente Técnico de Liquidación Técnica Financiera, Tomo I, a folios del 76 - 144 el ACTA DE RECEPCIÓN del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial n.º 323 en El Fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con Código Único de Inversiones n.º 2163491; de fecha 11 de febrero de 2022; firmada en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

señal de conformidad por: "El Comité de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Jefe de OSLO MPMN, Ing. Fabio Salas Valdez (Presidente), el Gerente de Administración MPMN, Mgr. Yonne Wilber Duran Mamani, (Integrante), la Subgerente de Obras Públicas, Ing. Yanet Cuayla Alejo (Integrante), el Supervisor de Obra, Ing. Rene Jhonson Flores Mamani, (Integrante).

El Legajo documentario oficial del Proyecto de Inversión Pública en el Tomo I, contiene a folios de 266, el Acta de Conciliación de Liquidación financiera contable del proyecto de inversión pública denominada: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial n.º 323 en El Fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con Código Único de Inversiones n.º 2163491, precisa que el costo real del proyecto de inversión pública, asciende a la suma de S/ 60473.01 (sesenta mil cuatrocientos setentitres con 01/100 soles), conforme al siguiente desgregado.

EJECUCIÓN	TOTAL
EJECUCIÓN 2012 META-0193	8,298.25
EJECUCIÓN 2013 META-0091	18,719.15
EJECUCIÓN 2015 META-065	37,499.61
TOTAL EVALUACIÓN FINANCIERA	64,517.01
ADICIONES	
(+) PECOSA N°	
DEDUCCIONES	
(-) NEA	
BIENES DURADEROS	-3914.00
BIENES NO DEPRECIABLES	-130.000
COSTO TOTAL DE LA OBRA	60,473.01

Que, la Liquidación Técnica - Financiera (periodo 2012, 2013 y 2015), se elaboró conforme a las normas y procedimientos establecidos, considerando, además, algunos anexos adicionales con los que el área técnica responsable: ha logrado determinar en forma clara y razonable lo ejecutado en el proyecto. evaluando la inversión efectuada en físico y el costo de la ejecución. así como lo recursos adquiridos y utilizados: verificando que los trabajos ejecutados tengan concordancias con lo establecido en el proyecto y el costo real del proyecto Y que logró cumplir con los objetivos establecidos y metas programadas en cada una de las etapas del proyecto, en función a dos rubros: "El costo real técnico, el cual corresponde al presupuesto o valorización final, que se utilizó para el cumplimiento de las metas físicas programadas y el costo real financiero, el cual corresponde al gasto económico realizado para la adquisición de bienes y servicios utilizados en la ejecución del Proyecto"(...); ello de acorde al presupuesto analítico programado, verificando que el presupuesto programado destinado a cada específica se haya cumplido correctamente;

Que, estando las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, y la documentación con sustento técnico y financiero. que estableció que existe similitud contable en la ejecución presupuestal y financiera. con un costo directo e indirecto debidamente validado con la conformidad mediante el Acta de Verificación firmada sin observaciones por los responsables de la ejecución no habiendo sido sujeta de opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, financieros, presupuestales o legales, estando acreditada la culminación del proyecto; conforme a lo estipulado en: "La Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMM' (...); y considerando que a efectos de iniciar el procedimiento de liquidación de la obra, es imprescindible que la entidad la haya recepcionado luego de haber verificado el fiel cumplimiento de lo establecido y especificaciones técnicas, e inclusive haber llevado a cabo las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos, en caso corresponda, por el Comité de Recepción; resulta viable la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa Inicial n.º 323 en El Fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto. Moquegua" con Código Único de Inversiones n.º 2163491, habiendo cumplido con las metas físicas. determinándose el valor de lo ejecutado.

Que, finalmente, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 38), que precisa: "Aprobar las Liquidaciones Técnico Financiera de los Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa e indirecta." (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.º 27444, Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMM y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.º 27972, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)". (...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LOS GASTOS INDIRECTOS EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL. DISTRITO DE MOQUEGUA. PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, con Código Único de Inversiones N° 2163491; con un Costo Técnico de S/ 64,517.01 (sesenta cuatro mil quinientos diecisiete con 01/100 soles), y un Costo Financiero de S/ 64.517.01 (sesenta y cuatro mil quinientos diecisiete con 01/100 soles), siendo el Costo Real que asciende a la suma de S/ 60.473.01 (sesenta mil cuatrocientos setenta y tres con 01/100 soles); de conformidad con la Carta N° 036-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, el Carta N° 039-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Carta N° 007-2025-KLSZ, Carta N° 043-2025-RALR, Informe N° 585-2025ALO/OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 4013-2025-OSLO/GM/MPMN, según el siguiente desgregado:

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución Presupuestal	: 2012 (META 193)
	: 2013 (META 091)
	: 2015 (META 065)
Liquidación Técnica	: S/ 64,517.01
Gasto por Elab. Exp. Técnico	: S/ 59,625.21
Gasto de Eval. Exp. Técnico	: S/ 4,891.80
Liquidación Financiera	: S/ 64,517.01
COSTO REAL DEL GASTO	: S/ 60,473.01

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Liquidación Técnico-Financiera de la Actividad denominada: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial n.º 323 en el fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", 2012 (META 193), 2013 (META 091), 2015 (META 065).

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL